

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM I: Servicio de Control/Auditoría Médica a domicilio, por videollamada o en consultorios externos, de Ausentismo Laboral / Seguimiento de Carpetas Médicas Prolongadas y Servicio de Asesoramiento y Asistencia Técnica en Medicina Laboral.

Tipos de controles o servicios médicos a practicar:

- a) **control domiciliario:** auditoría médica domiciliaria de ausentismo del personal –o de sus familiares a cargo- a través de profesionales matriculados y habilitados.
Deberá practicarse una visita médica presencial en el domicilio particular de los trabajadores/agentes o lugar donde se encuentren internados, asistidos o el que se le indique desde Lotería.
Este control domiciliario (regla general) podrá ser reemplazado mediante una **videoconsulta** (excepción), cuando por razones sanitarias existan absolutas restricciones de circulación de personas o cuando expresamente sea así solicitado y/o autorizado por el Área de Recursos Humanos.
- b) **Juntas médicas** (o evaluaciones puntuales) a practicarse en el lugar que a la Empresa adjudicataria establezca. Las mismas deberán realizarse con la intervención de al menos 2 (dos) profesionales idóneos y con la especialidad sobre la materia a auditar.
Esta forma de control, se requerirá y/o practicará cuando por razones de especificidad, complejidad o exigencia legales, el control domiciliario no sea suficiente para verificar la existencia o efectos invalidantes de la enfermedad invocada por el trabajador/agente.
- c) Análisis y producción de **informes** (escritos y fundados) respecto de cuestiones que involucren temas médicos o de salud de los trabajadores/agentes.
- d) **Asesoramiento, intervención y asistencia presencial ante las Juntas Médicas** que se dispongan por Organismos Externos (por ejemplo el Área de Protección de la Salud del Ministerio de Trabajo de la Provincia) en caso de discrepancias médicas.
- e) **Seguimiento de carpetas médicas prolongadas o reiterativas.**
- f) **Evaluación técnica sobre cambios de ámbito laboral, altas médicas, reinserciones, adicciones o cambios de tareas.**

Ámbito Geográfico de cobertura: provincia de Córdoba. Localidades en donde la Lotería tenga locales urbanos, delegaciones, casinos y zonas aledañas.

Características de los servicios ITEM I

- 1- El servicio debe brindar respetando las previsiones contenidas en los Arts. 208 y sgtes de la Ley de Contrato de Trabajo; las leyes Nacionales N° 24.557 y modificatorias sobre Riesgos del Trabajo Ley 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo Decreto Reglamentario N 351/79, Decreto N° 1338/96 de "Servicios de Medicina e Higiene y Seguridad en el Trabajo", Ley Provincial 7.233 y su Decreto Reglamentario 1080/86 y demás normas internas o legales complementarias, incluyendo las que se emitan en el futuro durante la vigencia del contrato.

- 2- El Servicio de control domiciliario se prestará con medios de movilidad que sean por cuenta, costo y bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario. Deberá contar con personal en cantidad suficiente para cumplir adecuadamente con el objeto contractual y realizar el control médico en los domicilios que Lotería indique al momento de requerir el pedido, con profesionales idóneos, con título habilitante y en cumplimiento de todas las normas legales que hacen al ejercicio de la medicina y al objeto del servicio a adjudicarse. Deberá la Empresa interesada, acompañar al momento de realizar la oferta, una declaración jurada con el staff de médicos del que se sirve y la cobertura geográfica que dispone.
- 3- Sin relación de dependencia laboral entre la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y la firma que resulte adjudicataria y las personas de las cuales ésta se sirva para el cumplimiento de su objeto.
- 4- El control de ausentismo domiciliario, por video llamada o en consultorio, exige la elaboración de un informe detallado con: 1) el diagnóstico constatado, 2) valoración de si la patología o impedimento médico denunciado, justifica el ausentismo laboral y 3) la consignación de los días de reposo laboral que el profesional considera procedente/es. El informe deberá contener la identificación del médico interviniente.
Lotería de la Provincia de Córdoba proveerá a la empresa los modelos de formularios/actas de visita que deberán obligatoriamente utilizar y completar en debida forma.
- 5- Informe Mensual: al finalizar cada mes calendario, el adjudicatario deberá presentar un informe estadístico detallado con la totalidad de los resultados de los controles y juntas médicas realizadas, con especial mención a la cantidad, carpetas justificadas y no justificadas, como asimismo cualquier otro dato que la Lotería requiera.
- 6- **Forma de los requerimientos de control.** Se deberán dar curso a los pedidos de controles médicos efectuados por: 1) personal del Área de Recursos Humanos/Capital Humano y 2) los responsables de Casinos o Delegaciones.
En los pedidos se le detallará a la empresa adjudicataria: a) nombre del trabajador/agente –o familiar- a controlar, b) el lugar donde debe practicarse la visita, c) un número de contacto telefónico y d) la franja horaria dentro la que se debe efectuar el control médico.
Dicho requerimiento se realizará vía mail o a través de la plataforma informática de la que disponga la Empresa, debiendo la adjudicataria arbitrar los medios para que la recepción de estos sea ágil e inmediata, se genera una constancia del pedido y se garantice la reserva de cada informe.
De existir eventualmente algún inconveniente en la transmisión vía mail o informática, los requerimientos se realizarán telefónicamente. En ambos casos y por igual vía, la adjudicataria deberá confirmar la recepción del aviso en un plazo que no podrá exceder 1 (una) hora a contar desde el momento en que se realizó el pedido.
- 7- **Extensión del servicio.** El servicio de control de ausentismo domiciliario (o por videollamada) comprende y debe abarcar los 7 (siete) días de la semana (incluye feriados o días inhábiles) sin restricciones de horarios y practicarse en la localidad que se le designe.
- 8- **Resultados y constancias de los controles.** Los resultados/partes/informes de los controles por enfermedad (domiciliarios, virtuales o juntas médicas) deberán ser remitidos, en soporte digital, al/

los correo/os electrónico/os de quien lo hubiera requerido (Capital Humano, Casino o Delegación) siempre con copia al Área Responsable de Recursos Humanos de la Lotería, antes de las 12:00 hs. del día siguiente del cual se ordenó el servicio de control.

Todo control (domiciliario o Juntas médicas) deberá estar documentado en algún instrumento que debe contener la firma del trabajador, a quien deberá entregarse copia de lo actuado.

La lotería podrá requerir el informe en soporte papel, el cual deberá ser entregado en las oficinas de Capital Humano de Lotería.

Deberá además la Empresa contar con algún sistema informático, en donde se pueda consultar online todos registros de pedidos médicos, el resultado e historia laboral de cada empleado.

9- La empresa adjudicataria deberá llevar un registro personalizado del trabajador/agente, comprometiéndose a estar interiorizados de los diagnósticos de todas las visitas que se efectuarán.

10- Procedimiento del control médico domiciliario. El médico de control comisionado deberá en primer lugar constatar que el empleado (o familiar enfermo) esté en el lugar informado. De no encontrarlo en dicho domicilio deberá llamar al teléfono de contacto del trabajador que se le proporcionó haciéndole saber que está en su domicilio (la tolerancia de espera en cualquier caso debe ser de 10 minutos). Logrado el contacto con el trabajador/familiar, deberá verificar la existencia de enfermedad o impedimento de salud y si la misma es invalidante para el trabajo.

Los controles y valoración médica se harán de manera independiente de los certificados médicos que el trabajador/agente invoque y exhiba, los cuales a su vez tampoco podrán ser exigidos como requisito indispensable para justificar los ausentismos.

Todo lo actuado debe ser consignado en el formulario/acta que Lotería determine, dejando copia de la misma al trabajador (o en el domicilio si no hubiera podido realizarse el acto de visita) el cual deberá estar debidamente completado en todos sus campos, indicando especialmente fecha y hora de la misma.

11- Tratamiento casos especiales – Enfermedades Complejas o de Largo Tratamiento. Si con el acto de visita médica (o video llamado en los casos autorizados) no pudiera ser constatada la enfermedad o impedimento (su calidad de invalidante para el trabajo), debido a la complejidad o especialidad médica, será a cargo de la Empresa adjudicataria realizar a su cargo, los exámenes, estudios, interconsultas y/o juntas médicas (con otros profesionales médicos idóneos en la materia a verificar) que fuere necesario realizar. Todo ausentismo prolongado ameritará la realización de Juntas Médicas, las que serán requeridas por Lotería. Las mismas serán conformadas por al menos 2 (dos) profesionales y deberá contar como mínimo con un especialista en la materia a analizar. El requerimiento, necesidad frecuencia, formalidades y demás condiciones de estos controles, serán determinados por Lotería. El resultado de las mismas deberá ser comunicado de igual forma que los controles domiciliarios.

Toda resultado de JUNTA Médica, deberá determinar la fecha de próximo control (o en su caso la fecha de alta) y notificarse al empleado en el mismo acto.

12- En caso de tratarse **de Enfermedad Familiar**, el médico de contralor deberá emplear el mismo método de control utilizado para el caso de enfermedad del Empleado.

13- El Departamento Gestión de Capital Humano notificará a la empresa adjudicataria en oportunidad de producirse una variación significativa en la dotación de personal.

14- Los controles no debe limitarse a las Localidades donde se encuentran nuestros Casinos, Delegaciones u Oficinas de Lotería de la Provincia de Córdoba en Córdoba Capital, atento que existen empleados que residen en localidades cercanas a uno de sus lugares de trabajo.

15- Los médicos que realicen los controles deberán presentarse en el domicilio del Empleado, exhibiendo una credencial con todos su datos personales, firmada por el Director Médico de la Empresa prestataria.

16- Cantidad de Trabajadores/Agentes activos de Lotería **906** (a la fecha del presente) de los cuales **515** prestan servicios en los distintos Casinos ubicados en el Interior de la Provincia y el resto (**471**), cumple sus labores en Córdoba y Delegaciones.

17- Distribución geográfica de los Lugares de trabajo:

CASINOS: Corral de Bustos, Rio Ceballos, Villa Carlos Paz, Laboulaye, Embalse, Rio Cuarto Mina Clavero, Miramar, Villa María y Alta Gracia.

DELEGACIONES Cosquin, Oncativo, Bellville, Cruz del Eje, Rio Tercero, Villa Dolores, Rio Cuarto, Las Varillas, Villa María, Corral de Bustos, San Francisco, Laboulaye y Buenos Aires

LOCALES URBANOS DE CORDOBA Casa Central (27 de Abril 186), Imprenta (Roque Sáenz Peña 1492) y Local Caseros (calle Caseros n° 261, 3er piso)

18- A los fines de promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, deberá la adjudicataria ejecutar acciones de educación sanitaria (*brindando las capacitaciones que Lotería pudiera requerir, dirigidas por graduado universitario especializado en Medicina del Trabajo con título y con una estructura acorde a su finalidad*), proveer información sobre campañas de vacunaciones, prevenciones de enfermedades, entre otras.

19- Los planos, carteles, afiches, normas, reglamentarios, procedimientos, etc., que se diseñen y/o utilicen para la ejecución del contrato con la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E, se consideran propiedad de la misma, Asimismo todo desarrollo, o modelo de utilidad que se efectúe para la ejecución será considerado de libre uso, sin cargo y permanente por parte de la Lotería aun cuando cesare el contrato entre esta y la prestadora del servicio

ITEM II Servicio Examen Médico Pre-ocupacional (para todos los trabajadores que presten servicios tanto en Córdoba Capital, como así también en Delegaciones y/o Casinos)

Debe cumplir con los exigencias establecidos en la Resolución N 37/2010 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, como así también de toda norma ctes. y/o modificatorias sobre el particular, el cual debe constar mínimamente de:

- I. Examen físico completo, que abarque todos los aparatos y sistemas, incluyendo agudeza visual cercana y lejana
- II. Radiografía panorámica de tórax
- III. Electrocardiograma
- IV. Exámenes de laboratorio:
 - A Hemograma completo
 - B. Eritrosedimentación
 - C. Uremia
 - D. Glucemia
 - E. Orina completa. Audiometría
- V. Estudios neurológicos y psicológicos cuando las actividades a desarrollar por el postulante puedan significar riesgos para sí, terceros o instalaciones (por ejemplo conductores de automotores grúas, auto elevadores, trabajos en altura, etcétera)
- VI. Declaración jurada del postulante o trabajador respecto a las patologías de su conocimiento
- VII. Rx Cervical (frente y perfil), Rx Lumbosacra (frente y perfil)
- VIII. Audiometría
- IX. Examen Psicológico.

ITEM III- Exámenes Médicos Periódicos, Posteriores a una ausencia prolongada y Previos a la terminación de la relación laboral o de egreso.

Los exámenes médicos periódicos serán practicados a requerimiento del responsable del Área de Recursos Humanos y sobre los aspectos que esta autoridad requiera.

El resto de los estudios nominados en este punto, debe realizarse cuando ocurra alguna de las hipótesis planteadas (reincorporación a una ausencia prolongada o previo a la terminación de una relación laboral) y bajo las condiciones exigidas por la normativa vigente.

DISPOSICIONES COMUNES ÍTEMS I; II y III:

La empresa ofertante debe acreditar al menos 10 (diez) años de experiencia en el rubro de controles médicos de ausentismo laboral para Empresas.

Penalidades por incumplimiento

Se considerarán especialmente incumplimientos al objeto del servicio, lo siguiente:

- a) No realización de los controles médicos que se hubieren encomendado.
- b) Demora en la presentación de los informes de resultados en los plazos exigidos.
- c) No cumplir con los horarios de visitas indicados por la Gerencia de Casino, Jefatura de Delegación o Dpto. Gestión de Recursos Humanos.
- d) Toda otra anomalía o deficiencia que afecte la más correcta y completa prestación del servicio conforme lo indicado en el presente pliego.

Constatado el incumplimiento por parte de la Empresa contratada, la Lotería de la Provincia de Córdoba SE. está facultada a aplicar sin necesidad de interpelación alguna, una multa de hasta el 10% del monto total mensual que le corresponde percibir al mes en que se constató la infracción. De persistir el incumplimiento o producirse uno nuevo, será pasible de una segunda multa de hasta el 15% del monto total mensual que le correspondería percibir al mes en que se constata la infracción

Aplicada 2 (dos) multas, la Empresa contratada se hiciera posible de una tercera, por incumplimiento, la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E, se reserva el derecho de rescindir el contrato por culpa del adjudicatario y proceder conforme lo establece el Régimen de Contrataciones vigente.

Se sugiere se propicie o disponga la contratación por un plazo de 2 (dos) años o al menos por 1 (un) año con opción a prórroga por idéntico período.

MODO DE COTIZAR:

ITEM I: debe cotizarse un costo mensual por el servicio expuesto en dicho punto (en todo lo que se consigna), para la dotación total de personal de Casinos y Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

Nota: Se deja constancia que el número de empleados es variable.

ITEM II: Costo unitario por examen pre-ocupacional (*monto único que debe comprender todos los estudios e informes que exige la ley*)

ITEM III: Costo por examen médico periódico, posteriores a una ausencia prolongada y previos a la terminación de la relación laboral o de egreso (*monto único que debe comprender todos los estudios e informes que exige la ley*)

ACLARACIÓN sobre Item II e Item III. Se debe cotiza valor unitario, atento que no resulta posible estimar la cantidad exacta de exámenes pre ocupacionales y periódicos que serán necesarios en la presente contratación, atento que surgirá de la política de Recursos Humanos que la Dirección de nuestra Empresa adopte.

Número estimado de pre-ocupacionales (teniendo en cuenta las altas registradas en los últimos 6 años): 5 anuales.

Número estimado de exámenes Ítem III: 20 anuales